



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/ 00089

El Suscrito Juez deja expresa constancia que, en razón a los inconvenientes presentados entre el suscrito Juez y el doctor ABELARDO PACHECO QUITORA, quien actúa como apoderado de la parte demandante, me declaré impedido para conocer, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Radicación No. 2016-00255; proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, demandante MARIA DIOSELINA CRIOLLO VDA. DE RAMIREZ.
2. Radicación No. 2017-00031, sucesión de ULDARICO GOMEZ GOMEZ.

Que las circunstancias que motivaron el impedimento en tales procesos persisten, por lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 141 numeral 9) del C. G. P., el suscrito Juez se debe declarar impedido para conocer también de este proceso.

En consecuencia, y conforme lo indica el art. 144, ibídem, se ordenará remitir las diligencias al juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL del lugar, para que asuma el conocimiento.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Declararse impedido el suscrito Juez para conocer de la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.
2. Enviense las diligencias al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral, para que conozca del asunto.

CUMPLASE.

El Juez


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

